



CONSORCIO DE  
COMPENSACION

• DE SEGUROS •

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

## EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS INFORMA A LOS ASEGURADOS PERJUDICADOS POR LAS INUNDACIONES OCURRIDAS EN EL SUR Y ESTE DE ESPAÑA EN EL PERÍODO DE 26 DE NOVIEMBRE AL 10 DE DICIEMBRE DE 2016.

---

### 1. EL CONSORCIO DE COMPENSACION DE SEGUROS, Entidad Pública del **MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD**, indemnizará los daños producidos a las **PERSONAS** o en los **BIENES** sobre la base de los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Con carácter general, **ESTAR PREVIAMENTE ASEGURADO**. Por tanto, las personas o los bienes dañados deberán estar amparados por una póliza de seguro que esté vigente en el momento de producirse los daños.
- b) En el supuesto de **DAÑOS A PERSONAS**, éstas deberán tener concertada una póliza de seguro que cubra el riesgo de **ACCIDENTES**, incluso de forma combinada con otras coberturas o como complemento de las mismas (por ejemplo, en una póliza de seguro de vida), o una póliza del ramo de **VIDA** que garantice **EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE** el riesgo de **FALLECIMIENTO**.
- c) En el caso de **VEHÍCULOS AUTOMÓVILES** (turismos, camiones, autobuses, vehículos comerciales, motocicletas, ciclomotores...), se indemnizarán los daños cuando:
  - se hubiese contratado una póliza de seguro con algún tipo de cobertura de daños al propio vehículo (por ejemplo, rotura de lunas, robo o los conocidos como seguros a todo riesgo con o sin franquicia)
  - se hubiese contratado solamente cobertura de responsabilidad civil (pólizas conocidas habitualmente como de “seguro obligatorio” o de “daños a terceros”) sin ningún tipo de cobertura de daños al propio vehículo, siempre que la póliza de seguro se hubiese contratado o se hubiese renovado a partir del 1 de julio de 2016.
- d) En los **DEMÁS TIPOS DE BIENES**, la póliza de seguro deberá incluir la cobertura de alguno de los siguientes riesgos: incendio; robo; rotura de cristales; daños a maquinaria; equipos electrónicos; ordenadores; o modalidades combinadas de los



mismos como, por ejemplo, las pólizas conocidas como multirriesgo del hogar, de comunidades, de oficinas, de comercio, de talleres, de industria, pólizas pyme, etc.

- e) Además de los daños directos en los bienes, el Consorcio de Compensación de Seguros indemniza los daños por **PÉRDIDA DE HABITABILIDAD y DESALOJO FORZOSO** de una vivienda o inmueble, así como la **PÉRDIDA DE BENEFICIOS** del negocio o actividad afectada, siempre que estos conceptos se encuentren asegurados en la póliza de seguro contratada, sean consecuencia de un daño directo en los bienes asegurados, y los bienes sean propiedad o estén a disposición del propio asegurado.

## 2. FORMAS DE EFECTUAR LA COMUNICACIÓN DE LOS DAÑOS

La comunicación de los daños podrá hacerse directamente por el asegurado afectado o a través de su entidad aseguradora, o del agente o corredor de seguros del asegurado. La forma más rápida y sencilla es comunicarlos por una de las siguientes vías alternativas:

- a) A través de los teléfonos 902 222 665 ó 952 367 042, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.
- b) Por Internet, a través de la web del Consorcio de Compensación de Seguros [www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es), si se dispone de certificado o DNI electrónicos.

En ambos casos es necesario que se faciliten los siguientes datos:

- Datos de la póliza de seguro: entidad aseguradora y número de póliza.
- Datos de quien realiza la comunicación de daños y del asegurado, si fueran personas distintas: nombre y apellidos o razón social; NIF o CIF; dirección y teléfonos de contacto.
- Datos bancarios para el pago de la indemnización: código IBAN (24 dígitos), compuesto de dos caracteres alfabéticos que indican el país y dos dígitos de control, más número de la entidad bancaria, número de la sucursal, dígitos de control y número de la cuenta.
- En el caso de daños a vehículos a motor: marca, modelo y matrícula del vehículo dañado. Si se encontrase en un taller para ser reparado, nombre, dirección y teléfono del mismo para agilizar la peritación de los daños.

## 3. PERITACIÓN DE LOS DAÑOS

El Consorcio de Compensación de Seguros enviará un perito de seguros para valorar los daños. Para facilitar la tarea de peritación se ruega lo siguiente:



- a) Tener a disposición del perito: la póliza de seguro y el recibo de la prima que acrediten la existencia del seguro, sus condiciones y su vigencia en el momento en que se produjeron los daños; los presupuestos y facturas de reparación, si los hubiere; y algún recibo o documento bancario en el que conste, para su verificación por el perito, la cuenta bancaria código IBAN ( 24 dígitos) a la que se hubiera solicitado que se abone la indemnización.
- b) En el caso de deterioro o destrucción de los bienes dañados o de reparaciones urgentes realizadas antes de la visita del perito, el asegurado deberá conservar:
- los restos de los bienes dañados a disposición del perito y, si no fuera posible, sacar fotografías de la retirada de los mismos.
  - las facturas en caso de que se tuviese que realizar alguna reparación urgente.

#### **4. ABONO DE LA INDEMNIZACIÓN**

El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de las indemnizaciones en todos los casos directamente a los beneficiarios del seguro mediante transferencia bancaria.

#### **5. INFORMACIÓN ADICIONAL**

- a) En los teléfonos

**902 222 665**

**952 367 042**

de lunes a viernes, y de 9 a 18 horas.

- b) En la página web del Consorcio de Compensación de Seguros:  
[www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)